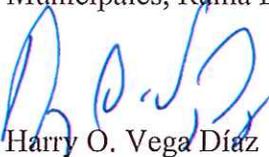


Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

23 de febrero de 2016

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 8-2016

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Corporaciones Públicas e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Rama Judicial



Harry O. Vega Díaz
Director

CONSULTORES CERTIFICADOS Y AUTORIZADOS A ELABORAR PLANES DE CLASIFICACIÓN O VALORACIÓN DE PUESTOS Y RETRIBUCIÓN Y LOS REGLAMENTOS DE PERSONAL EN EL SERVICIO PÚBLICO

En el año 2010, la Asamblea Legislativa entendió indispensable que fuese la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), la entidad con la última palabra en cuanto a la corrección y propiedad de los Planes de Clasificación y Retribución de Puestos y los Reglamentos de Personal adoptados por las agencias. A esos efectos, la Ley Núm. 16-2010 enmendó el Artículo 5, Sección 5.4, y el Artículo 6, Sección 6.2, de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como la "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*" (en adelante, la "*Ley Núm. 184*") para requerir que previo a que un Administrador Individual adopte cualquier Reglamento de Personal o Plan de Clasificación o Valoración de Puestos y de Retribución, el mismo sea evaluado y aprobado por la OCALARH.

En la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 16, *supra*, se expresa que ésta fue una medida necesaria porque, como resultado de investigaciones de la Asamblea Legislativa, se descubrió que la uniformidad que previamente imperaba en materia de clasificación de puestos había sido lacerada y que los empleados públicos habían sido lastimados como consecuencia de ello. La Exposición de Motivos de la Ley Núm. 16, *supra*, va más allá y

Autorizado por la Comisión Estatal de Elecciones

Esta comunicación se emite al amparo de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como la "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*", Secciones 4.3 (1) y (2), conforme se detalla en la Certificación presentada por OCALARH ante la Comisión Estatal de Elecciones el 11 de diciembre de 2015, bajo el número CEE-C-16-006, aprobada en relación con aquellos asuntos expresamente requeridos por ley mediante Informe de la CEE fechado el 4 de enero de 2016, recibido el 7 de enero de 2016.

añade que mediante la contratación de recursos externos ocurrieron serias deficiencias e irregularidades que pudieron ser evitadas o corregidas mediante un análisis de la OICALARH, debido a que es ésta quien posee el peritaje en el campo del Principio de Mérito.

Más adelante, la Ley Núm. 199-2011 creó y estableció el Registro de Consultores Certificados y Autorizados a Elaborar Planes de Clasificación y Retribución de los Puestos y los Reglamentos de Personal necesarios para la Administración de los Recursos Humanos (en adelante, el "Registro"), a ser administrado por la OICALARH. Ahora toda aquella persona privada que pretenda brindar servicios al gobierno como consultor para la elaboración de Reglamentos de Personal o Planes de Clasificación o Valoración de Puestos y de Retribución debe estar inscrita en el aludido Registro. Conforme expresado por el Legislador, la creación y establecimiento del Registro, incide en el deber ministerial de la OICALARH de supervisar y velar por la sana administración de los recursos humanos en el Servicio Público.

Nuevamente, la Ley Núm. 199, *supra*, dispone que mediante la Ley Núm. 184 se le delegó a las agencias amplia facultad para contratar, implantar y aprobar Planes de Clasificación o Valoración de Puestos y de Retribución con el fin de descentralizar las funciones que venía haciendo la OICALARH. No obstante, *"a cinco (5) años de su aprobación las agencias han incurrido en una serie de problemas con la implementación de dichos planes, los cuales constituyen las herramientas esenciales de trabajo necesarias para el funcionamiento de las agencias y para la sana administración de los Recursos Humanos"*.

El legislador comprendió la necesidad de diseñar estrategias, adoptar e implementar medidas idóneas de administración de recursos humanos que, no solamente propicien y garanticen la calidad de los servicios, sino que también se logre con ello salvaguardar el Principio de Mérito como principio rector de los recursos humanos en el Servicio Público. Conforme indicado en la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 199, *supra*, es indispensable que la OICALARH, agencia con el peritaje necesario en todo lo concerniente a la administración de los recursos humanos, participe directamente en la aprobación de los Reglamentos de Personal y en los Planes de Clasificación o Valoración de Puestos y de Retribución de las agencias. Asimismo, reconoció que, ya que la OICALARH cuenta con el caudal de conocimiento especializado y peritaje en el campo de la administración de los recursos humanos, ésta es la llamada a registrar y certificar, mediante un registro especializado, a aquellas personas o entidades que estén debidamente capacitadas para la realización de los planes de clasificación y valoración de puestos.

A esos efectos, ejerciendo su facultad de reglamentación, la OICALARH promulgó el Reglamento Núm. 8527 de 23 de octubre de 2014, conocido como *"Reglamento para Establecer el Registro de Consultores Certificados y Autorizados a Elaborar Planes de Clasificación o Valoración de Puestos y Retribución y los Reglamentos de Personal en el*

Servicio Público” (en adelante, el “Reglamento Núm. 8527”). El referido Reglamento tiene como propósito crear un Registro con el fin de garantizar un servicio de calidad y excelencia por parte de los consultores que le proveen servicios a las entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la elaboración de Planes de Clasificación o Valoración de Puestos y de Retribución y los Reglamentos de Personal.

El Registro brinda confiabilidad de que dichos consultores tengan la pericia necesaria para hacer las aludidas herramientas de trabajo sin que se menoscabe el Principio de Mérito. Destacamos que cuando un Plan de Clasificación o Valoración de Puesto, de Retribución y/o Reglamento de Personal no cumple con la legislación y reglamentación aplicable al efecto, se le resta a la OCLARH tiempo y dinero en la evaluación de los mismos; impide a las agencias contar con instrumentos de trabajo efectivos; e, incluso, se pierde dinero para el Pueblo de Puerto Rico.

Cónsono con lo antes expuesto, es importante señalar que al contratar servicios de consultoría es imperativo solicitar y que se presente copia de la certificación emitida por la OCLARH de que dicha persona está autorizada para hacer planes y reglamentos en el sector público. De esta forma se pueden asegurar que dichas personas han sido calificadas y que el producto del servicio pactado cumpla con los requerimientos legales aplicables al efecto. **Exhortamos a las Autoridades Nominadoras a, que bajo ningún concepto, contraten consultores privados que no figuren en el Registro establecido por la OCLARH, para llevar a cabo la elaboración de Planes de Clasificación o Valoración de Puestos y de Retribución y los Reglamentos de Personal. Advertimos que todo contrato otorgado en contravención de la normativa legal vigente carece de validez.**

Es sumamente importante que las Autoridades Nominadoras notifiquen a su personal concernido la información divulgada en este Memorando Especial y el Reglamento Núm. 8527, para el cabal cumplimiento con los requerimientos antes mencionados. El Reglamento Núm. 8527 se encuentra accesible para su información y futura referencia en la sección de Leyes y Reglamentos de nuestro portal de internet www.ocalarh.pr.gov y en el Departamento de Estado de Puerto Rico.

Finalmente, les reiteramos que la OCLARH ofrece los servicios de elaboración de Planes de Clasificación y de Retribución y de Reglamentos de Personal.

En la eventualidad de que necesiten aclarar cualquier duda con respecto a lo antes expuesto, pueden comunicarse con el Área de Asesoramiento Técnico y Servicios Especializados de la OCLARH, a través del (787) 274-4300, extensión 2216.